

Cuarto. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanilla Sobresierra, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanilla Sobresierra, provincia de Burgos, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla Sobresierra, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada al Monte.—Anchura, 75,22 metros.
Cañada a Masa.—Anchura, 75,22 metros.
Cañada a Quintanajuar.—Anchura, 75,22 metros.
Cañada a Hontónin.—Anchura, 75,22 metros.
Colada a Castrillo de Rucios.—Anchura, 5 metros.
Colada a Montorio.—Anchura, 9 metros.
Colada a Abajas.—Anchura, 15 metros.
Colada a Gredilla la Polera.—Anchura, 30 metros.
Colada de Quintanarrio.—Anchura, 10 metros.

Las citadas vías pecuarias tienen la dirección, recorrido, superficie y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamoratiel de las Matas, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villamoratiel de las Matas, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villamoratiel de las Matas, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Cañada Real Leonesa.—Anchura, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el expediente de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Avellanosa de Muñó, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Avellanosa de Muñó, provincia de Burgos, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Avellanosa de Muñó, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Merinas.—Anchura, 75,22 metros.
Cordel de Cepo Gordo.—Anchura, 37,61 metros.
Cordel de la Pradera.—Anchura, 37,61 metros.
Cordel de Fuente Ciruelos.—Anchura, 37,61 metros.
Cordel de Andurajo.—Anchura, 37,61 metros.
Colada de la Madriguera.—Anchura, 12 metros.
Colada de los Molinos.—Anchura, 10 metros.
Colada de Royuela.—Anchura, 12 metros.
Colada de los Paúles a Pinedillo.—Anchura, 12 metros.
Colada de los Paúles a Tres Enebras.—Anchura, 10 metros.
Colada de los Arrieros.—Anchura, 10 metros.
Colada de Carre-Burgos.—Anchura, 15 metros.
Colada del Corral Nuevo.—Anchura, 10 metros.

Las citadas vías pecuarias tienen la dirección, longitud, descripción, superficie y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Calzada del Coto, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Calzada del Coto, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favo-

rables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Calzada del Coto, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel del Camino Real.—Anchura, 37,61 metros.
Colada Zamorana.—Anchura, 17 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se aprueba la cuarta modificación de la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Arévalo, provincia de Avila

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la cuarta modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arévalo, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, las Ordenes ministeriales de 18 de noviembre de 1931, 30 de mayo de 1959, 19 de mayo de 1961 y 29 de julio de 1963, aprobatorias de la clasificación y modificaciones subsiguientes, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la cuarta modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arévalo, provincia de Avila, por lo que se refiere a la denominada Cañada Real Coruñesa, declarando excesiva la vía pecuaria e innecesaria y enajenable una parcela de terreno de superficie aproximada de 650 metros cuadrados al comienzo de la calle de Los Lobos, que ocupará el centro de la misma, dejando un paso de 10 metros por el lateral derecho y otro de 8 metros de anchura al lado Sur, ambos utilizables para el tránsito de ganados, y cuyo emplazamiento exacto se determinará al efectuarse el deslinde.

Segundo. Declarar subsistentes las Ordenes ministeriales anteriores en cuanto no hayan sido modificadas por la presente.

Tercero. Proceder una vez firme esta modificación al deslinde y amojonamiento del terreno declarado innecesario, sin que el mismo pueda ser objeto de disposición hasta tanto tenga lugar su enajenación en forma reglamentaria.

Cuarto. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales y saneamiento en Trigueros del Valle» (Valladolid).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de marzo de 1965 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales y saneamiento en Trigueros del Valle» (Valladolid), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientos treinta y siete mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, con veintisiete céntimos (pesetas 1.637.436,27), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto adjudicar dicha obra a «D. Calleja, López del Río y Cia., Sociedad Limitada», en la cantidad de un millón doscientas ochenta y cinco mil pesetas (1.285.000 pesetas), con una baja que representa el 21,52367 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de abril de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—2.803-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y saneamiento en Torresmenudas, Aldearrodrigo y El Arco» (Salamanca).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de febrero de 1965 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y saneamiento en Torresmenudas, Aldearrodrigo y El Arco (Salamanca), cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones veintitún mil seiscientos noventa y tres pesetas con noventa y dos céntimos (5.021.693,92 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Félix Fernández Sáenz de Ormijana, en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas), con una baja que representa el 30,30241 por 100 del presupuesto indicado.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—2.899-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y saneamiento en Peñaranda de Bracamonte, términos municipales de Ragama y Paradinas de San Juan» (Salamanca).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de abril de 1965 para las obras de «Red de caminos y saneamiento en Peñaranda de Bracamonte, términos municipales de Ragama y Paradinas de San Juan (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones quinientas cuarenta y tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos (11.543.552,36 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Blas de la Morena Calleja en la cantidad de siete millones setecientos treinta y tres mil pesetas (7.733.000 pesetas), con una baja que representa el 33,01023 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid 30 de abril de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—2.971-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se autoriza a «Frutas y Conservas, S. A.», de Balaguer (Lérida), el régimen de admisión temporal de azúcar para la elaboración de melocotón en almíbar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Frutas y Conservas, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración de melocotón en almíbar con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Frutas y Conservas, S. A.», con domicilio en avenida General Vives, 17, Balaguer (Lérida), el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración de melocotón en almíbar con destino a la exportación.